



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 49/21-2022/JL-I.  
ACTOR: ARACELY DEL ROSARIO TURRIZA GARCÍA  
DEMANDADO: CRISTALECK S.A. DE C.V. Y GLOBAL  
LUCOT S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En el expediente número 49/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario en Materia Laboral, promovido por la Ciudadana Aracely del Rosario Turriza García, en contra de Cristaleck S.A. de C.V. y Global Lucot S.A. de C.V., con fecha 16 de julio de 2024, se dictó un proveído, misma que en su parte conducente dice lo siguiente: -----

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) del escrito signado por la Licenciada Aracely Turriza García –apoderada legal de la actora- depositado ante el despacho de este Juzgado con fecha el 02 de febrero de 2023, mediante da cumplimiento a la prevención realizada por la Jueza de este Tribunal en audiencia preliminar; 3) del escrito signado por el C. Jonathan Alfredo Poot Mut –apoderado legal de la demandada Global Lucot S.A. de C.V.- depositado ante el despacho de este Juzgado con fecha el 02 de mayo de 2023, mediante el cual solicita le sea reconocida personalidad; 4) del escrito signado por la C: Hanyurieth Rodríguez –representante de la demandada- recepcionado ante el despacho de este Juzgado con fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se le revoque personalidad como apoderada legal de la demandada; 5) del escrito signado por la Licenciada Aracely Turriza García –apoderada legal de la actora- depositado ante el despacho de este Juzgado con fecha el 17 de febrero de 2023, mediante el cual solicita se regularice el procedimiento; y 6) con el escrito suscrito por la Licenciada Aracely Turriza García –apoderada legal de la actora- presentado ante el despacho de este juzgado con fecha 07 de marzo de 2024, mediante el cual solicita se regularice el procedimiento. En consecuencia, se provee:

**PRIMERO: Se tiene a la parte actora por dando cumplimiento a la prevención.**

En virtud de que, mediante escrito signado por la Licenciada Aracely Turriza García –apoderada legal de la actora- depositado ante el despacho de este Juzgado con fecha el 02 de febrero de 2023, mediante da cumplimiento a la prevención realizada por la Jueza de este Tribunal en audiencia preliminar; en consecuencia, se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento realizado por la Juez Laboral en la audiencia preliminar, por lo tanto, se tiene por cumplida la prevención realizada a la parte actora en el tiempo y plazo requeridos.

**SEGUNDO: Se reconoce personalidad como apoderado legal de la demandada.**

En atención a la copia certificada de escritura pública número 62,678, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad como apoderado legal al C. Jonathan Alfredo Poot Mut, como apoderado legal de la moral Global Lucot S.A. de C.V.

Ahora bien, en relación a la carta poder de fecha 25 de abril de 2023, así como de las copias simples de la cedula profesional, expedidas por la Dirección de Profesiones a través de la Subdirección de Registro de Profesiones y del Departamento de Registro de Profesiones, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, de la Secretaría de Educación del Estado; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la Licenciada Erika Liliana Aguayo Flores, como apoderada jurídica de la parte demandada, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones e imponerse en los autos del presente expediente; a excepción de la Licenciada Hanyurieth Rodríguez quién solicitó mediante la promoción 340 le sea revocada la personalidad.

**TERCERO: Se revoca domicilio para notificaciones personales de la parte demandada y se asigna nuevo.**

En razón de que el C. Jonathan Alfredo Poot Mut –apoderado legal de la parte demandada-, señaló como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle 7 numero 45 B, Fovi, C.P. 24030 (frente al ISSSTE), de esta ciudad de San Francisco de Campeche, de Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo, dejándose sin efecto el domicilio señalado con anterioridad.

**-Autorización para oír y recibir notificaciones y recibir documentación-**

Mediante el escrito descrito en el apartado de vistos, los representantes de la parte actora, designó a la Licenciada Erika Liliana Aguayo Flores, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a la antes citados únicamente para tales efectos, ello previa identificación de su persona.

**CUARTO: Revocación y asignación de nuevo Buzón Electrónico.**

Se ordena la revocación del buzón electrónico que se asignara con anterioridad a la parte demandada, en ese sentido se deja sin efectos el mismo y al haber proporcionado un correo electrónico nuevo para la asignación de su buzón electrónico hgrlaboral@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 739, en relación con el párrafo décimo primero del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico a la parte demandada, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

Se le hace saber a la **parte demandada**, que deberán estar atentos de la documentación que reciban en el correo electrónico que proporcionaron a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondientes, para que puedan ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Finalmente, se les informa a la **parte demandada**, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

**QUINTO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para la Audiencia de juicio.**

Con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que, se señalan las **14:00 horas del 10 de septiembre de 2024, para la celebración de la Audiencia de juicio, en forma presencial** en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral, sede Campeche en forma presencial; tomando en consideración lo establecido en el calendario oficial del año 2024 expedido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, respecto del segundo periodo vacacional del año judicial 23-2024 el cuál comprende del 19 de julio del año en curso al 02 de agosto del mismo año, mismo que se anexa a la presente.

**Se comunica a las partes** que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

**SEXTO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente los escritos señalados en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obren en autos conforme a derecho correspondan.

**SÉPTIMO: De las notificaciones de las partes.**

Toda vez que la parte actora, demandadas y tercero interesado INFONAVIT del presente juicio ha solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente acuerdo por medio del buzón electrónico; respecto al Tercero Interesado Instituto Mexicano del Seguro Social, notifíqueseles por conducto del boletín electrónico.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de agosto de 2024.

**Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi**  
**Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**

<sup>1</sup> Registro digital: 205635  
Instancia: Pleno  
Octava Época  
Materia(s): Común  
Tesis: P/J. 32/92  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.  
Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18  
Tipo: Jurisprudencia